



DECRETO N°

0427

NEUQUEN,

17 MAR 1994

VISTO:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 263-M-94 originada en la Nota N° 549 S.S.P.U.D./93, mediante la cual se eleva propuesta elaborada por la División Seguridad e Higiene consistente en una norma para el Transporte del personal Municipal, Ley 1977/93 de la Provincia de Neuquén, que adopta el Decreto N° 692/92 del Poder Ejecutivo Nacional, como Reglamento de Tránsito y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que la División de Seguridad e Higiene dependiente de la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas ha presentado un proyecto de reglamento interno referente a las normas que se deben cumplir cuando se transporta personal en vehículos de dominio Municipal;

Que con ello se lograría disminuir el riesgo de accidente de empleados Municipales y de terceros en la vía pública;

Que en virtud de ello es procedente disponer la aprobación del reglamento interno respectivo;

Que a fs. 14 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Informe N° 265/94, solicita a la Dirección General de Asesoría Legal que dictamine respecto del proyecto de decreto de fs. 10/13;

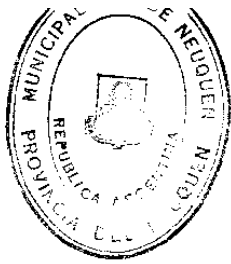
Que a fs. 15 se expide la Dirección General de Asesoría Legal, a través de su Asesora Legal Dra. Luisa Strillevsky, mediante Dictamen N° 142/94, manifestando que analizado que fuera el proyecto elevado y considerando que la Secretaría interviniente ha prestado conformidad a la norma proyectada, esa Asesoría entiende que al mismo no le caben observaciones legales que formular, fundando lo expuesto en que aquel cumple con lo prescripto en la Ordenanza N° 1728 que rige el procedimiento administrativo Municipal;

Que a fs. 15 vta. la Subsecretaría Ejecutiva, mediante Pase

///...2°

Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

x



2°...///

Nº 1134/94 MESE dispone el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º) **APRUEBASE** el siguiente Reglamento Interno:

1º) Objeto:

El Objeto de la presente norma es establecer la forma y las condiciones que se deben cumplir cuando se transporta personal en vehículos de dominio Municipal.

2º) Ambito de aplicación:

La presente normativa es aplicable a todas las dependencias Municipales.

3º) Alcance:

Normalizar en todo lo referente a las condiciones de higiene y seguridad que debe satisfacer el transporte de personal Municipal, sin perjuicio de lo establecido en las reglamentaciones vigentes.

4º) Condiciones generales:

Las condiciones a que se refiere la presente norma son las correspondientes a la higiene del hábitat del chofer y el de los transportados, los elementos de seguridad que deben disponer los transportes, los requisitos que deben cumplir los chóferes, el comportamiento del personal y los requisitos de seguridad que debe cumplir el transporte.

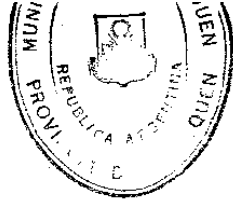
5º) Transporte:

1- Sin perjuicio de lo indicado en la Ley Nacional de Tránsito y Transporte, los vehículos que transporten personal a diferentes puntos de la ciudad, por razones de trabajo, deben ser adecuados para tal fin.

2- Se considera medio de transporte o transporte a todo automóvil, camioneta

///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



3°...///

o camión que cumpla los requisitos de la presente norma.

3- El automotor que posea una parte para carga y sea destinado para el transporte de personal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Estar techado y cerrado en todo su perímetro.
- 2- Estar limpio y desinfectado.
- 3- Disponer de aberturas para acceso, ventilación e iluminación natural.
- 4- Contar con asientos adecuados y sobre base firme, éstos deben permitir amortiguar los golpes durante la circulación. Deben poseer respaldo.
- 5- Las aberturas deben disponer de un sistema de cierre.
- 6- Las puertas o aberturas de acceso deben disponer de trabas de /// seguridad.
- 7- Los asientos deben ser rígidos e indeformables y ofrecer seguridad.
- 8- El piso debe estar limpio y desinfectado, debe ser liso y sin deformaciones.
- 9- El acople de la cubierta o cúpula con la parte de carga del automotor debe impedir el ingreso de viento, tierra, agua, etc.
- 10- No debe contar con elementos sueltos u objetos que puedan producir lesiones a los transportados.

4- El número de ocupantes permitidos en cada transporte es el siguiente:

- a) En asientos delanteros enterizos, tres personas incluido el chofer, como máximo.
- b) En asientos delanteros individuales, una persona por asiento.
- c) En asientos traseros enterizos, tres personas como máximo.
- d) En automotores con espacio de carga (camioneta, camiones) adecuados, una persona cada 0,4 m².

5- Los elementos de seguridad que deben disponer los automotores que circulan dentro del ejido municipal son:

- a) Cinturones de seguridad.
- b) Matafuego.
- c) Apoyacabezas.

6- Los elementos de seguridad que deben disponer los automotores que deban salir fuera del ejido municipal son:

- a) Idem punto anterior.
- b) Botiquín de primeros auxilios.
- c) Baliza estática.
- d) Barra de arrastre.

7- Los elementos de seguridad que deben disponer los automotores que sean

///...4°

Dra. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



utilizados para casos de emergencia son:

- a) Idem punto anterior (6).
- b) Baliza dinámica anaranjada.
- c) Medios de comunicación.
- d) Elementos de señalización.

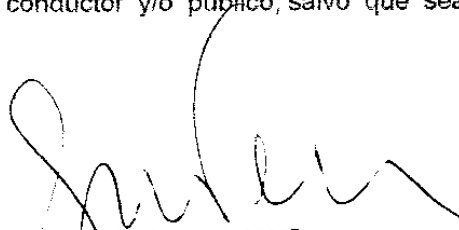
6º) Conductor:

- 1- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito y Transporte, el conductor debe cumplir con la presente norma.
- 2- El conductor debe contar con licencia de conducir, según la clase de transporte que conduzca.
- 3- El conductor debe contar con el apto de los exámenes psicofísicos realizados por la Dirección de Medicina Laboral.
- 4- El conductor debe conducir con el cinturón de seguridad colocado.
- 5- El conductor deberá exigir a sus transportados, el uso del cinturón de seguridad.
- 6- El conductor podrá exigir a sus transportados el buen comportamiento o cualquier acto que brinde mayor seguridad y confort en el trayecto.
- 7- El conductor tiene la obligación de indicar a su superior y por escrito la anomalía que presente el transporte a efectos de ser solucionado.
- 8- El conductor será responsable de las condiciones de Higiene y Seguridad del Transporte.

7º) Prohibición:

- 1- Transportar personal en posición parado.
- 2- Transportar personal fuera del lugar destinado para la ubicación del personal transportado.
- 3- Transportar personal fuera de la cabina o en caja de camiones volcadores.
- 4- Transportar personal sobre máquinas viales (tractores, máquinas especiales, compresores, etc.)
- 5- Transportar personal en acoplados, chatas, etc.
- 6- Transportar personal junto con herramientas, materiales, equipos o elementos que puedan ocasionar lesiones y que sean utilizados para el trabajo.
- 7- Los transportados no deberán hacer gestión, emitir sonidos, etc. que llamen la atención del conductor y/o público, salvo que sea por fuerza mayor y

...5º



Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén